

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE ENERO

último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0					0/0	0/0
		5 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			ACCIONES					
11-2-911	85,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales....			27-1-914	Banco de España.....	500		449,00 y 448,00	
23-8-912	85,10	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "			27-1-914	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45	289,00	
2-8-912	84,85	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "			20-1-914	Banco Hipotecario de España...	500			
15-10-912	83,70	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "			13-12-918	Banco de Castilla.....	250		89,00	
28-1-912	80,80	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "			24-1-914	Banco Hispano-Americano.....	500	40	112,00	
14-11-912	85,20	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "			24-1-914	Banco Español de Crédito.....	250		239,00	
13-10-912	86,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "			27-1-914	Unión Española de Explosivos...	100		46,00	
18-10-912	86,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "			26-1-914	Socied. Esp. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		15,00 y 15,25	
2-8-912	84,25	En diferentes series.....			27-1-914	" " " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 INTERIOR (28 Diciembre 1908).			20-1-914	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
27-1-914	79,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales....	79,20 y 25		19-1-914	La Papelera Española.....	500			
27-1-914	79,15	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "	79,20, 25 y 30		21-1-914	Unión Alcohólica Española.....	500			
27-1-914	80,80	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "	80,35		30-7-910	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
27-1-914	81,55	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "	81,50 y 60		29-6-911	Sociedad de Chamberl.....	500			
27-1-914	83,25	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "	83,25		12-7-911	Mediodía de Madrid.....	500		477 pts. no.	
27-1-914	84,45	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "	84,25 y 30		22-1-914	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
27-1-914	85,25	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "	84,50		27-1-914	Idem Norte de España.....	475		420,50 y 421	
27-1-914	85,25	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "	84,50			B. Español del Riq de la Plata.				
21-1-914	81,03	En diferentes series.....						Interés anual.		
		A plazo.				OBIGACIONES				
27-1-914	78,90	En corriente.....	79,20 y 25		27-1-914	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	86,90	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-1-914	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500	4	78,50	
26-1-914	90,25	Serie E. de 25.000 pesetas nominales....	90,25 y 40		11-10-910	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
26-1-914	90,50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "	90,40		10-5-910	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
21-1-914	90,50	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "			21-1-912	Mediodía de Madrid.....	500	5		
24-1-914	90,50	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "			26-1-914	F. E. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
27-1-914	90,50	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "	90,50		5-11-908	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
26-1-914	90,25	En diferentes series.....	90,50		17-11-913	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-1-914	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		Al contado.			13-1-914	" " " " 1. ^a serie.	475			
27-1-914	99,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales....	99,40 y 45		13-1-914	" " " " 2. ^a serie.	475	3		
27-1-914	99,20	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "	99,45		13-1-914	" " " " 3. ^a serie.	475	3		
27-1-914	99,50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "	99,45 y 50		13-1-914	" " " " 4. ^a serie.	475	3		
27-1-914	100,45	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "	100,50		13-1-914	" " " " 5. ^a serie.	500	3		
27-1-914	100,45	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "	100,45 y 50			Avantamientos de Madrid.				
27-1-914	100,40	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "	100,50		22-1-914	Obligaciones.....	100	4	84,50	
26-1-914	100,40	En diferentes series.....	100,50 y 45		27-1-914	Idem por resultas.....	500	4 1/2	92,50	
		5 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			24-1-914	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	93,50	
16-10-912	83,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales....	83,25		27-1-914	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	527,903
Idem fin corriente.....	400,000
Idem fin próximo.....	100,000
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	117,000
5 por 100 amortizable.....	331,000
Acciones del Banco de España.....	23,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Azucareras.—Preferentes.....	1,500
Idem ordinarias.....	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	00 0/0
Cambio medio.....	000,00
LIVRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	1,000
Cambio medio.....	26 77

Gaceta de Madrid.— Núm. 29
29 Enero 1914
Anexo núm. 1.— Pág. 201

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

RELACIÓN de los Aspirantes aprobados en el segundo ejercicio, con las calificaciones correspondientes y por el orden de sus respectivas listas.

Número de orden.	OPOSITORES	Calificaciones del segundo ejercicio.	Número de orden.	OPOSITORES	Calificaciones del segundo ejercicio.
	FUNCIONARIOS				
	D. Luciano Valverde Rodríguez.....	54'2	113	D. José María Adame Jaén.....	35
1	Luís Alvarez del Bayo.....	33'4	117	Juan Tejón Baquera.....	35
3	Amancio Díaz del Riego.....	32	120	José Ordoño López de Vallejo.....	31'6
7	Rafael Villoslada Gutiérrez.....	44	121	Gabriel Cortezo Collantes.....	40
9	Isidoro Vergara Castrillón.....	32'4	122	Manuel Cortezo Collantes.....	38'8
11	Federico Aygües Ponca.....	31'4	126	Fernando Duque Sampayo.....	37'2
18	Aquilino Lois Barros.....	39'4	131	Celedonio Carrasco Rodríguez.....	42'4
20	Francisco Antonio Orengo Puche.....	40	135	Pedro Pérez Caballero.....	42'6
22	Rafael María Rojas Aravaca.....	39'6	136	Bernardo Revuelta Sangrador.....	52'6
23	Francisco Valdés Torreblanca.....	31'4	138	Joaquín Lozano Rabadán.....	31'8
25	José María Alfárez Maruri.....	31'2			
27	José Cánovas Torregrasa.....	32'2			
28	Félix Romero Saráchaga.....	41'4	6	D. Carlos Angulo y Lluís.....	31
40	Casimiro Canut Piquer.....	31	7	Enrique Menéndez Alcón.....	31'4
45	José Hernández Fernández.....	44'4	12	Aurelio López Hidalgo.....	37'8
46	José María Fábregas del Pilar.....	39'2	15	José Oramas Castro.....	32'6
53	Antonio Mir Roselló.....	45'2	27	Eustasio Martín Palomino.....	31'6
56	Antonio María Casas Ureña.....	31'2	30	Gonzalo Martín Melero.....	33'4
66	Casildo Román del Val.....	32'6	39	Joaquín Fraile Inurrigarro.....	31
68	Luis Robles Barbacil.....	41'2	41	Matías Alejandro León Aldaz.....	32'6
73	Francisco Méndez Axpe.....	34'8	50	Joaquín Ducet Cavanach.....	33'4
83	José Martínez Reus.....	35'6	51	Adolfo Sixto Hontán.....	35'2
88	Ricardo Esteban Marqués.....	37'2	56	José M. ^a Colás y Sacristán.....	37
91	José María Fernández y Fernández.....	36'8	61	José Gomáriz Hernández.....	31'2
92	Eugenio Gómez Pereira.....	35'6	63	Oferino Alarcón Martínez.....	31'4
93	Hermínio Arca y Montilla.....	45'8	65	Santiago Egea Acuña.....	31'8
98	Pedro Ramón Seijas y Guerra.....	36'8	67	José Fuster Botella.....	31
100	Francisco Virgilio Sevillano.....	31'2	77	José Molowny y Real.....	31'6
102	Antonio Victory Rojas.....	32'2	84	José Rey Pastor.....	31'2
103	Arturo Pita Do Rego.....	52'4	88	José Antonio Torá.....	31'6
106	Rodrigo Baeza Pérez.....	31'8	93	Emilio Zorrilla Vidal.....	31'2
108			100	Prudencio Paulino Ortiz.....	31
				ASPIRANTES NO FUNCIONARIOS	

Madrid, 28 de Enero de 1914.—El Secretario, Maximino Grifol.—V.º B.º—El Presidente, Retes.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Se previene á los opositores aprobados en el segundo ejercicio, cuya relación y puntuación media se ha publicado, que el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, deberán concurrir todos al local de la Intervención General de la Administración del Estado, para efectuar el tercer ejercicio; advirtiéndoles que los que no se presenten en el día y hora prefijados perderán todos sus derechos á las oposiciones, y que en el tercer ejercicio habrán de observarse rigurosamente las reglas establecidas para el anterior en cuanto á comunicación, orden y forma de sus trabajos.

Madrid, 28 de Enero de 1914.—El Secretario, Maximino Grifol.—V.º B.º: El Presidente, Retes.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo que acordó esta Excelentísima Corporación en 21 de Noviembre último, y sancionó la Junta municipal en 10 de Diciembre siguiente, se anuncia concurso público para contratar el servicio de arrastre del material de pozos negros de la villa y la extracción de las aguas fecales de las situadas en el término municipal de Madrid.

La contrata se hace por el tiempo, precio y condiciones que se especifican á continuación:

Base 1.ª Se admitirán proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de treinta días laborables, á

contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Base 2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de undécima clase, acompañados de los documentos que juzguen precisos los concursantes para facilitar el estudio de la proposición, así como las mejoras que propongan los mismos dentro de las condiciones establecidas en el pliego adjunto.

Base 3.ª Los concursantes, en sus proposiciones, indicarán la cifra, para la cual se comprometen á prestar el servicio siempre dentro de los límites y condiciones que se fijan en los artículos 30 y sucesivos del pliego de condiciones que se acompaña á estas bases.

Base 4.ª Serán preferidos, para los efectos de adjudicación del concurso, los que su proposición ofrezca el efectuar el servicio por medio de cubas y bombas automóviles, bien entendido, que siempre habrá en disposición de prestar el

citado servicio un tren completo dispuesto para tracción animal, con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones.

Base 5.^a Con las proposiciones se acompañará un resguardo de haber depositado, como fianza provisional, 7.500 pesetas, importe del 5 por 100 de la cifra que sirve de base al presente concurso, pudiendo verificar el depósito en metálico, efectos de la Deuda pública ó del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Base 6.^a A las proposiciones se acompañará la cédula personal del interesado, en el caso de presentarla por cuenta propia, y en caso de concurrir en representación de otra persona ó entidad, copia de la escritura de mandato de poder ó documentos que justifiquen la personalidad ó facultades del licitador, bastantes á su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

Base 7.^a La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, á las doce del día siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones, en el Salón de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

El señor Presidente procederá á la apertura de pliegos, dando lectura de ellos en alta voz, con lo cual, y después de levantar acta, en la que conste las proposiciones presentadas, se dará por terminado el acto, pasando todos los documentos al estudio del Jurado.

Base 8.^a El Jurado que habrá de emitir dictamen sobre las proposiciones que se presenten al concurso, estará formado por:

Un Presidente, que lo será el de la Comisión de Policía Urbana, en representación del Excmo. señor Alcalde.

Cuatro Vocales, que serán:

Un Concejal.

El Ingeniero Jefe de Servicios eléctricos industriales.

Un Letrado consistorial; y

El Arquitecto-Director del Servicio de Fontanería-Alcantarillas.

Base 9.^a El Jurado emitirá su dictamen en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la celebración del concurso.

Este dictamen se elevará á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, quien admitirá ó desechará la proposición que como más ventajosa haya propuesto el Jurado, pudiendo anular el concurso si así lo estimase oportuno, sin que por esta causa puedan entablar los concurrentes reclamación de ninguna especie.

Base 10. La persona ó entidad á cuyo favor se haga la adjudicación provisional deberá, en el término de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de aquélla, constituir la fianza definitiva que se consigna en el artículo 31 del pliego de condiciones.

Deberá asimismo otorgar la escritura en el término de veinte días, á contar de la fecha de la notificación antes citada.

Si en el plazo antes mencionado no se constituyese la fianza definitiva, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional á que se refiere la Base 4.^a

Base 11. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. ..., que vive en ..., número ..., enterado de las condiciones del concurso público para la prestación del servicio de extracción de aguas fecales de todos los pozos negros del término municipal de

Madrid, anunciado en los periódicos oficiales en el día ...

Conforme en un todo con las citadas condiciones, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos (en letra).

Asimismo se comprometo á efectuar el servicio con el material que á continuación se detalla. (Se consignarán las mejoras que se ofrece efectuar en el material del Excmo. Ayuntamiento, material que ha de presentar nuevo, acompañando fotografías ó los documentos que juzgue necesarios.)

Madrid, á ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Condiciones facultativas.

Artículo 1.^o Tiene por objeto el presente concurso:

1.^o La extracción de las aguas fecales de los pozos negros del término municipal de Madrid;

2.^o Disponer del personal necesario á dicho fin;

3.^o Del suministro de la fuerza motriz adecuada para el arrastre á los vertederos, por tracción animal y por tracción mecánica.

Art 2.^o El material actual, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, se entregará al adjudicatario en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación del concurso, á cuyo fin se hará un acta de recepción, en la cual se especificará con todo detalle la cantidad y clase del material que se entrega al concesionario, cuyo material volverá á poder del Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo fijado para el contrato en el mismo estado de conservación que se haya entregado, siendo de cuenta del concesionario todas las reparaciones y sustitución de elementos que por el uso de dicho material sea necesario ejecutar para su constante conservación, ó bien con las modificaciones que se hubiesen autorizado.

Art. 3.^o Estando el material actual dispuesto únicamente para la tracción animal, podrá el contratista efectuar en él las transformaciones que crea necesarias, al quisiere utilizarlo para la tracción mecánica, para cuyo requisito será preciso la previa presentación á la Dirección del Servicio de los modelos, planos y condiciones del material locomóvil que haya de sustituir á la citada tracción animal. El Director del Servicio informará sobre la conveniencia ó no de dicha sustitución, no procediéndose á verificarla hasta tanto que haya recaído aprobación del Excmo. señor Alcalde.

Art. 4.^o Cumplidos los trámites que determina el artículo anterior para todas las transformaciones que hayan de efectuarse en el material antes citado, se entenderá que el número de unidades, tanto de máquinas como de cubas, no podrán en ningún caso ser inferior al existente en la actualidad.

Art. 5.^o Si para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento de lo que determinan los artículos siguientes, juzgase necesario el contratista ampliar el número de bombas de extracción y de cubas de transporte, tendrá que verificarlo, siendo de su cuenta la adquisición de dicho material, el cual quedará de su propiedad á la terminación del presente contrato, á cuyo efecto se levantará acta de reconocimiento de admisión de dicho material, certificándose de que reúne las condiciones necesarias para efectuar el servicio, siendo también de su cuenta los gastos de entretenimiento y construcción de dicho material.

Art. 6.^o En el caso que el contratista, y previ s los trámites fijados en los artículos anteriores propusiere el cambio total del sistema de tracción animal por el de cubas y bombas automóviles habrá de tener presente que siempre deberá existir un tren completo, compuesto de una bomba de extracción, cinco cubas y un furgón, arrastrado por mulas ó bueyes.

Art. 7.^o Durante el tiempo del contrato, y una vez mensualmente por lo menos, se verificará una revista de todo el personal, material y medios de arrastre en el sitio que previamente fije la Dirección del Servicio, en cuyo acto se señalarán los defectos ó faltas que tanto el personal como en el material y arrastres se observen, obligándose el contratista á corregir dichas deficiencias en el plazo de tres días; bien entendido, que de no verificarlo, la Dirección procederá á subsanar los defectos, abonándose el coste que resultare con cargo á la fianza.

Personal.

Art. 8.^o El contratista tendrá la obligación de nombrar el personal necesario para que el servicio se verifique en buenas condiciones, siendo de su cuenta el abono de todos los jornales ó sueldos que haya de percibir el mismo.

Dicho personal habrá de reunir las condiciones necesarias al servicio que ha de prestar, pudiendo el Director de Fontanería-Alcantarillas, y previa la aprobación del Excmo. señor Alcalde, exigir al contratista la suspensión temporal ó la cesantía de aquellos jornaleros ó empleados del contratista que por su incompetencia ó faltas de moralidad debidamente comprobadas juzgue necesario dicho facultativo para la buena marcha del servicio.

Art. 9.^o Todo el personal del servicio de extracción de pozos y conductores que acompañen á los trenes ó automóviles de limpieza irá uniformado, á cuyo fin el contratista presentará los modelos de uniformes que haya de usar el personal para su aprobación por el Excmo. señor Alcalde.

Art. 10. Además del personal y material que diariamente presta servicio de extracción, tendrá el contratista la obligación de tener siempre dispuesto un tren completo, bien sea de arrastre animal ó mecánico con el personal necesario para acudir á los casos urgentes, sin más requisitos que la orden del Director del Servicio.

Art. 11. Estos servicios de carácter urgente á que hace referencia el artículo anterior se abonarán por separado por el Excmo. Ayuntamiento, á los precios que se convengan, siempre que en la orden dada por la Dirección del Servicio se haya hecho constar la urgencia del caso, sin cuyo requisito se considerará el servicio prestado como ordinario sin derecho por parte del contratista á reclamación de ninguna especie.

El precio á que se han de abonar estos servicios de carácter extraordinario le fijará el concursante en su proposición.

Vertederos.

Art. 12. Antes de dar principio á la prestación del servicio por la contrata, el Director de Fontanería-Alcantarillas fijará los vertederos que para el vertido de cubas habrá de utilizarse, sin que bajo ningún pretexto pueda el contratista vertier en otros lugares que en los que se fijen, bajo la multa de 50 pesetas, la primera vez que contraviniese la citada disposición, pudiendo llegar hasta la resol-

ción del contrato, con pérdida de la fianza si á la tercera vez de imponerle la citada multa utilizase otro vertedero distinto de los fijados por la Dirección.

Art. 13. El contratista tiene la obligación de hacer á su costa todas las reparaciones que sean necesarias para la buena conservación del material y para la rápida extracción de los pozos, no pudiendo en ningún caso alegar como causa de retraso del servicio, el estar el material ó parte de él en reparación, á cuyo fin dispondrá de material de reserva necesario para que en ningún caso pueda entorpecerse la extracción.

Modo de efectuarse el servicio.

Art. 14. La extracción de pozos negros del término municipal de Madrid será diaria y se verificará durante las horas del día ó de la noche según se fije por la Dirección de este servicio, para lo cual la oficina formará una relación diaria de los pozos cuya extracción haya de hacerse en el día siguiente, sin que bajo ningún pretexto pueda el contratista dejar de efectuar la extracción de ninguno de los que figuran en dicha relación y por el orden que en la misma se señalen.

Art. 15. Si por causas de fuerza mayor ajenas á la voluntad del contratista y que no sean de las comprendidas en el artículo 13 del presente pliego, se viera en la imposibilidad de efectuar la extracción de alguno de los pozos que figuran en la relación, no pondrá inmediatamente en conocimiento de la Oficina fijando las causas que le hayan impedido efectuar el servicio. La Dirección, en vista de las razones que se expongan (determinará si hay lugar ó no á la multa correspondiente, previa la aprobación del Excelentísimo señor Alcalde.

Extracción de aguas fecales.

Art. 16. El contratista deberá tener presente para disponer el personal, material y arrastres adecuados al servicio que ha de efectuar, que tendrá la obligación de extraer diariamente hasta 17 metros cúbicos de aguas fecales. Si por necesidades del servicio se hiciera preciso aumentar el número de metros cúbicos de extracción fijados anteriormente, percibirá en concepto de indemnización la cantidad de dos pesetas por cada metro cúbico que extraiga sobre los fijados.

Art. 17. La falta de cumplimiento del artículo anterior será castigada con la multa de 25 á 50 pesetas diarias; si durante veinte días aunque no fueran consecutivos no se hubiera normalizado la extracción, se podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, quedando á disposición del Ayuntamiento todo el material de la contrata para poder continuar el servicio por Administración interior se anuncia á nuevo concurso ó se fija por la Superioridad el procedimiento que se haya de seguir en lo sucesivo para que en ningún momento pueda quedar suspendida la extracción de los pozos negros en el término municipal.

Pozos fuera del término municipal.

Art. 18. Cuando algún propietario solicite del Excelentísimo Ayuntamiento la extracción de un pozo negro situado fuera del término municipal, y sea concedida la autorización correspondiente, el contratista tendrá la obligación de efectuarla, percibiendo en concepto de indemnización, por cada kilómetro que tenga que recorrer el tren completo, fuera del término municipal á contar de la línea

Himite del dicho término la cantidad de cinco pesetas.

Art. 19. Terminada la extracción de un pozo negro de los comprendidos dentro y fuera del término municipal, el contratista extenderá un parte en el cual se hará constar el número de metros cúbicos extraídos de dicho pozo, número del tren ó automóvil con que se ha verificado el servicio, hora en que se ha terminado la extracción y situación en que haya quedado el pozo negro después de extraídos los metros cúbicos que el propietario hubiera solicitado, á cuyo fin en la relación que la oficina entregue diariamente el contratista se indicará el número de metros cúbicos que debe extraerse, cuyo número lo fijará la Dirección independientemente de lo que se solicite por los propietarios.

Art. 20. El parte extendido en la forma anteriormente consignada en el artículo precedente lo firmará el encargado del tren de limpia y será debidamente autorizado por el contratista; asimismo pondrá su conformidad en dicho parte el propietario de la línea ó persona autorizada por él, además del visto bueno ó conformidad del vigilante que designe la Dirección para inspeccionar la extracción, sin cuyo requisito no será válido dicho parte.

Art. 21. Si el contratista extrajese de algún pozo mayor número de metros cúbicos de los consignados para el mismo en el parte dado por la Dirección, no tendrá derecho á reclamación alguna, ni podrá por dicha causa dejar de efectuar la extracción de los metros cúbicos que para los demás pozos figuran en la relación ó parte diario si dicho exceso de metros cúbicos extraídos en un pozo no hubieran sido solicitados y abonados al Excmo. Ayuntamiento por el propietario; demostrada mala fe por parte de este último, incurrirán ambos en la multa de 25 pesetas por cada pozo en que esto ocurra.

Órdenes.

Art. 22. Tanto las órdenes que se den á la contrata por la Dirección del Servicio, como las reclamaciones y acuse de recibo de las mismas que tenga que hacer el contratista, serán por escrito y firmadas por el adjudicatario y por el Director de Fontanería-Alcantarillas ó funcionario en quien delegue.

Art. 23. Si el contratista creyese conveniente la utilización ó aprovechamiento de las aguas fecales extraídas para riegos agrícolas ó extracción de fangos, tendrá que presentar previamente una instancia al Excmo. señor Alcalde, exponiendo sus deseos y razonando la forma en que ha de hacerse la utilización de dichas aguas, teniendo que sujetarse el contratista á las prescripciones que se le fijen para dicho aprovechamiento.

Art. 24. El contratista podrá utilizar para depositar el material ó guardarlo durante las horas que no preste servicio, los locales situados en los vertederos del Canal y Paseo de Santa Engracia, sin que pueda hacer reclamación alguna por falta de capacidad ó estado de conservación de dichos locales, debiendo en todo caso disponer por su cuenta de locales apropiados para resguardar el material. Si por circunstancias especiales el Excelentísimo Ayuntamiento decidiese hacer uso de los situados en el Canal y en el Paseo de Santa Engracia, tendrá el concesionario la obligación de retirar todo el material del servicio á los locales de su propiedad.

Art. 25. Es de cuenta del contratista

la guardia y custodia de todo el material del servicio, aun cuando se deposite en los locales municipales antes citados.

En cuanto al ganado, tendrá el contratista la obligación de disponer de cuatros ó establos adecuados, sin que en ningún caso pueda disponer de los locales municipales para ese fin.

Art. 26. El servicio de arrastres por tracción animal se formará como mínimo para cada tren de tres mulas para la máquina de vapor, dos mulas para el furgón, tres mulas para cada cuba de dos metros cúbicos, ó una pareja de bueyes y cuatro para las cubas de tres metros cúbicos ó una pareja de bueyes.

Bajo ningún pretexto podrán engancharse la caballerías en reata, debiendo ir enganchadas á tronco, y una delantera ó á tronco y dos delanteras formando tronco.

El contratista podrá en su proposición ofrecer el cambio de tracción de mulas por bueyes.

En todo caso antes de dar principio al servicio deberá ser reconocido y admitido por la Dirección, asesorada por las personas competentes que designen, pudiendo retirar las mulas ó bueyes que á juicio del Director de este servicio, no reúnan las condiciones necesarias de fuerza y aspecto para la buena marcha del servicio.

Condiciones económicas.

Art. 27. El adjudicatario percibirá como pago por el servicio total de extracción con arreglo al pliego de condiciones, la cantidad de 150.000 pesetas anuales.

Art. 28. La cantidad total en que se adjudique el concurso la percibirá el adjudicatario en cuatro plazos iguales, mediante certificaciones trimestrales expedidas por el Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, en las cuales se hará constar que se han cumplido todas las condiciones del contrato.

Plazos.

Art. 29. El contratista empezará á prestar el servicio á los sesenta días de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo el plazo de duración de la contrata de cinco años, á partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, pudiendo ampliarse hasta diez años si así lo estimare el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 30. La cantidad de 150.000 pesetas que se fija en el artículo 27 del presente pliego la percibirá íntegramente el adjudicatario durante los dos primeros años; si por virtud de las obras de saneamiento del subsuelo, el número de pozos negros del término municipal de Madrid disminuyese en esos dos años en un 50 por 100, quedará reducida la cifra anterior á 100.000 pesetas, no pudiendo el contratista hacer reclamación alguna si durante los tres años restantes aumentase el número de pozos negros en cantidad inferior al 50 por 100 de los que hubiera en la fecha de la adjudicación de la contrata.

Fianza.

Art. 31. El contratista deberá depositar en concepto de fianza á responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 15.000 pesetas importe del 10 por 100 de la cifra que sirve de tipo al concurso. El importe de la fianza le será devuelto al adjudicatario á la terminación del plazo fijado en el contrato previa certificación expedida por el Arquitecto Director del servicio, en la cual

Se hará constar que se han cumplido to las las condiciones, y que el material propiedad del Excmo. Ayuntamiento se encuentra en buen estado de conservación, á cuyo fin se acompañará á la certificación el acta de recepción de todo el material anteriormente citado.

Art. 32. El contratista será responsable de todos los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir á sus operarios ó empleados, durante la prestación del servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1914.—F. Ruano.
S—37

Servicios de Intendencia de Gijón.

El Jefe administrativo militar de Gijón invita por medio del presente anuncio á todos los señores que deseen tomar parte en la subasta local, que se celebrará el día 20 de Febrero próximo, á las once horas, en el local que ocupa la Jefatura administrativa de esta Plaza, en el edificio denominado Campos Eliseos, con objeto de contratar á precios fijos y por el plazo de un año y tres meses más, si conviniese al Estado, el suministro de los artículos necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en la plaza de Gijón.

El citado acto se celebrará ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura, de las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta son:

Ración de pan de 630 gramos, 0,26 pesetas.

Ídem de cebada de cuatro kilogramos, 1,20 pesetas.

Ídem de paja de seis kilogramos, 0,45 pesetas.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta es la de 1.498,81 pesetas, 5 por 100 del importe total del suministro calculado.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la Industria nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía antedicha, expedida en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y los que no satisfagan contribución exhibirán certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo, haciendo constar haber sido alta en industria relacionada con esta Contribución.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gijón, 26 de Enero de 1914.—Simeón Martia.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia fecha ... de ... de ..., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estante y transeúntes en la Plaza de Gijón y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes: ración de pan, 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á ... céntimos de peseta (en letra); ración de cebada de cuatro kilogramos á ... pesetas ... céntimos (en letra); ración de paja de seis kilogramos, á ... céntimos de peseta (en letra, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de ... expedida en ... (y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca. Los productos que ofrezco proceden de ... (en tal plaza). ... de ... 1914.

(Firma y rúbrica).
S—38

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial urbana. Año de 1913.

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, correspondientes á los conceptos y ejercicio expresados, con fechas 20 de Marzo, 20 de Junio, 15 de Septiembre y 22 de Diciembre, se dictó la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consecuencia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo perceptor alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los Estrados de la Casa Capitular de la localidad, donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado cuarto; advirtiéndose á dichos contribuyentes que, transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MUNT

Viuda de Andrés Badía, 3,53 pesetas.
Juan Campeny Roselló, 8,84.
Jaime Colomer, 5,71.
Herederos de Miguel Cot, 6,32.
Buenaventura Crusañas, 2,21.
Antonio Matáu, 2,53.
Hermanos de Gertrudis Salvañé, 10,08.
José Verrefé, 4,74.
José Viñals, 4,11.
Juan Bertrán, 5,17.
Modesto Riera, 3,16.

FOGAS DE TORDERA

Herederos de Lorenzo Riera, 1,49 pesetas.

GUALBA

José Albanell Viadé, 1,89 pesetas.
Pedro Puig Maynou, 2,78.
Agustín Andrés, 3,78.
Enrique Barrás Oviol, 3,16.

MALGRAT

Miguel Armendares, 2,40 pesetas.
Francisco Armendares Bonet, 2,42.
Francisco Aymerich, 8,64.
Herederos de Damián Aymerich, 7,10.
Agustín Catalá, 2,36.
Catalina Comas, 4,74.
José Cuní, 3,35.
José Bellpuig, 7,56.
José Garriga Matáu, 2,83.
Lorenzo Garriga Turró, 4,80.
Felipe Garriga Turró, 188,31.
Joaquín Miguel, 1,25.
José Matáu Bonet, 2,84.
Narciso Moner Borrell, 39,36.
Ramón Turró Batllet, 4,50.
Pablo Vila Simón, 3,29.
Josefa Viladevall Sarrá, 6,63.
Josefa Vives Picó, 2,34.

ORSAVINYÁ

José Viñals Font, 6,62 pesetas.

PALAFOLLS

Viuda María Comas, 7,56 pesetas.
Juan Estia Vila, 2,53.
Francisco Escolá, 2,02.
Mariano Moner, 1,89.

FINEDA

Jaime Boada, 4,87 pesetas.
Rafael Buch Carreras, 2,58.
Francisco Pla Pla, 19,96.
Inés Puig Buch, 2,23.

SAN ACISLO DE VALLALTA

Juan Guirri (a) Bolet, 5,06 pesetas.

SAN ESTEBAN DE PALAUTORDERA

Ramón Balde Carreras, 3,01 pesetas.
Manuel Nadal Fioreta, 4,30.

SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

José Calls Comas, 3,16 pesetas.
Herederos de Miguel Cruisent, 9,48.
Antonio Rabella Rosell, 2,21.
Angela Sabater y Sabater, 10,08.

SANTA SUSANA

José Casas Llorens, 1,90 pesetas.
Manuel Roig, 1,89.
Viuda de Isidro Sacristá, 1,89.
Hermanos de Nicolás Saich, 3,80.
Viuda de Pablo Torrent, 3,80.

TORADERA

Esteban Adroher Dorca, 7,56 pesetas.
Francisco Brnquera, 6,31.
Viuda de Juan Brun, 3,80.
Francisco Baillo, 2,53.
Pedro Bigas Pastells, 0,63.
Juan Colomer, 2,52.
Herederos de Pedro Carbó, 5,80.
Salvador Campa, 8,84.
Jaime Floris, 2,52.
José Jofré Padrosa, 32,32.
Juan Liadó, 4,54.
Victoria Ribas, 2,02.
Mariano Ribas, 20,72.
Esteban Tornabele, 7,48.
Viuda de José Tío Marferrer, 2,03.
Francisca Aleña, 1,35.
Asunción Ametller, 34,84.
José Serra Pons, 6,30.
Juan Vives Ciota, 2,97.
Arenys de Mar, 30 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Massana.
P—147

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados

Hago saber: Que en expediente individual de apremio, seguido contra D.^a Joaquina Buceta Munilla, deudora de domicilio ignorado a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al año de 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha 9 de Enero de 1914, lasiguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudora que se cita.

D.^a Joaquina Buceta Munilla, 62,98 pesetas.

Y a fin de que sea notificada dicha deudora, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de la deudora interesada.

Sangenjo, 12 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Paz Corbacho.

P—315

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D.^a Teresa Barreiro Cores, deudora, de domici-

lio ignorado, a la Hacienda por Derechos reales del Ayuntamiento de Rivadunia correspondiente al año de 1913, se ha dictado con fecha de 8 de Enero de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudora que se cita.

D.^a Teresa Banciro Cores, 144,78 pesetas.

Y a fin de que sea notificada dicha deudora, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de la deudora interesada.

Rivadunia, 10 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Paz Corbacho.—
P—311

Agencia ejecutiva de la zona de Puenteareas.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra varios deudores forasteros a la Hacienda por Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Puenteareas, correspondiente al año de 1913, se dictó, con fecha 1.^o de Septiembre del año 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria de este Ayuntamiento en Puenteareas, calle de San Felipe, número 4; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Márquez González, 14,58 pesetas.
Bernardo Campos de Cans, 4,51.
Cándido Figueiros González, 7,44.
Carmen Ucha Pazos, 13,76.
Dionisio Alonso González, 11,16.
Dolores Durán de Castellones, 1,69.
Daniel Rodríguez Alvarez, 18,36.
Emilio Lías Canas, 23,84.
Francisco Estévez Bouzá, 1,74.
José María Alvarez Rodríguez, 6,56.
Juan Manuel Perrovella, 6,12.
José María Barros, 12,68.
José Ojeán Montes, 2,24.
Juan Feiguaira, 3,48.
José Bautista Fernández Núñez, 7,64.
Juan Manuel Pereira, 48,60.
José María Quintos, 1,58.
José Rodríguez Cima, 7,05.
José María Pasquira, 22,10.
José Martínez Fornos, 5,75.
José Pérez Ojáz, 4,58.
Manuel Repeses González, 7,88.
María Juno Márquez, 7,20.
Manuel Montero Alvarez, 8,08.
Manuel Fernández Estévez, 7,88.
Manuel Rodríguez Alvarez, 9,80.
María Estévez González, 8,28.
Ramona Lira, 23,40.
Ramón Francisco Pardo, 56,44.
Ramón Tovar, 10,92.
Vicente Martínez Fernández, 1,91.
Antonio Carrero Valdés, 4,38.
Angel Vázquez Ryz, 3,72.
Antonio Gregorio de Taria, 3,06.
Alberto Domínguez, 3,06.
Agustina Márquez Aldave, 3,28.
Andrés Soto Ferreiro, 3,72.
Andrés María Rodríguez, 3,72.
Antonio Durán Alfaya, 3,48.
Benito Domínguez Estévez, 2,08.
Clotilde Ozores, 1,74.
Carmen Martínez Franco, 5,24.
Domingo Martínez Izaguirre, 5,24.
Francisco Mena Castro, 3,92.
Francisco Grovo Ledo, 1,64.
Francisco Guillade Guillade, 1,64.
Francisco Domínguez Vicite, 4,16.
Herederos de Tomás Alvarez, 3,06.
José Rodríguez Márquez, 3,72.
José Márquez Estévez, 3,72.
José Márquez de Linó, 1,86.
Juan Bugromi Sousto, 3,08.
Joaquín Alonso, 3,28.
José Gregorio de Vilacoba, 3,48.
Joaquín García Presvitera, 4,16.
Juan Francisco Segura Pacheco, 3,48.
Juan Manuel Ocampo, 3,48.
Josefa Andrés Seoane, 5,24.
José Alonso Nogueira, 2,29.
José Nieto Buyón, 3,48.
José María Postas Postas, 3,48.
Lorenzo Cuenca, 4,38.
María Valiño Toncozo, 5,88.
Manuel Giráldez Alonso, 3,48.
Manuel Antonio Pérez, 5,02.
María Peacovela, 4,80.
María Rodríguez, 4,38.
Manuel Pereira de José, 3,48.
Manuel Durán Martínez, 5,24.
Manuel Carrera, 3,48.
Martín Ottero Fernández, 1,53.
Manuel Domínguez Alvarez, 5,02.
Primo Durán Martínez, 5,24.
Rosa González, 4,58.
Serafín Carrera Fernández, 3,28.
Teresa González Rabuñada, 5,02.
Tomás Orge, 2,51.
Vicente Martínez, 3,06.
Ana Sotelo Lourido, 0,80.
Angela Estévez Martínez, 0,65.
Antonio Martínez, 0,65.
Antonio Rodríguez, 0,44.
Antonio Cambra, 0,65.
Argentina Alvarez Rivera, 0,44.
Angel Araujo Morino, 1,09.

Antonio Estévez Lorenzo, 0 87.
Benito Bouza de Mens, 0,65.
Benito Alvarez Rodríguez, 0,22.
Benito Montero, 2,18.
Benito Domínguez Estévez, 0,22.
Casto Lorenzo, 0,65.
Carmen Rodríguez, 0,65.
Carmen Rodríguez Estévez, 1,53.
Diego Sobrino Pereira, 1,31.
Domingo Fernández, 1,31.
Dionisio Márquez Estévez, 2,40.
Francisco Abelleira, 2,18.
Francisco Alonso, 0,44.
Francisco Carrera Ocampo, 2,40.
Francisco Fernández, 0,65.
Francisco Sequeiro Rodríguez, 0,44.
Francisco Ruvianer, 1,53.
Francisco Romero, 1,31.
Francisco Pérez Rodríguez, 0,44.
Francisco Rodríguez Estévez, 0,44.
Francisco Giráldez, 0,22.
Isabel Alvarez Grova, 2,84.
Isabel Bugarín Naval, 0,44.
Josefa Pereira Martínez, 0,44.
Juan Vaqueira, 0,87.
José Benito González, 1,96.
José Pressa Fernández, 2,84.
Juan Antonio Barreiro, 1,53.
José Aryonco Rodríguez, 1,09.
Juan García, 1,98.
Joaquín Pazo Mírouez, 2,18.
José Martínez Vidal, 2,18.
José González Fernández, 1,53.
José Alvarez de Perolo, 0,22.
Josefa Troncoso Rodríguez, 0,87.
José González Domínguez, 0,44.
José María Sobrino, 1,31.
José Benito González, 2,40.
José Pereira Alvarez, 2,18.
Juan Francisco Montesgudo, 1,96.
José Martínez González, 1,96.
Juan Prieto Alvarez, 2,18.
José Almuíño Lorenzo, 1,31.
José María Alvarez González, 2,84.
José Camero Rodríguez, 2,18.
José Troncoso Míguez, 0,65.
Juan Domínguez Rodríguez, 0,87.
Domingo Lorenzo Rodríguez, 0,44.
Manuel Grover Pérez, 1,31.
María Mo, 1,75.
María Rodríguez Fernández, 0,65.
María Almuíño Lorenzo, 1,75.
Manuela Mo, 1,53.
Manuel Estévez Martínez, 2,18.
María Carrera, 1,09.
María Martínez Estévez, 1,53.
María González Soto, 2 18.
Manuel Fernández, 0,22.
Manuel Araujo Rodríguez, 0,44.
Manuel Fernández Méndez, 2 18.
Manuel González, 0,65.
María Alvarez, 1,53.
Miguel Alvarez, 0,87.
Manuel Fernández, 1,53.
Manuel Gregórez, 2,62.
Manuel David, 1,96.
Manuel Míguez Domínguez, 2,62.
Purificación Rodríguez Souto, 0,87.
Rafaela Fernández Giráldez, 1,09.
Rosa Piñeiro Martínez, 0,45.
Rosa Piñeiro Domínguez, 1,53.
Rosa Montero, 0,44.
Rosa Carrero de Isidri, 2,18.
Rita Fernández López, 2,40.
Ramón Rodríguez Cuño, 2,18.
Rosa Rivero Martínez, 0,87.
Rosa Castro Rodríguez, 0,44.
Serafín Márquez, 0,87.
Teresa González Sotelo, 0,87.
Antonio Alonso Pedrox, 1,53.
Antonio Alfaya Bemóndez, 1,96.
Antonio Soto, 0,65.
Antonio Faro, 0,44.
Antonio Fernández Lago, 0,65.
Antonio Soto, 0,22.
Ana Bugarín, 0,65.
Antonio Fernández Pazo, 2,62.

Andrés Amoedo, 1,53.
Antonio Ubenia Pereira, 1,31.
Antonio Lopez Rodríguez, 0,44.
Avelino Giráldez Rodríguez, 2,62.
Antonio Rodríguez, 0,22.
Antonio Pérez Bernárdez, 0,87.
Ángel Fraguero, 0,44.
Ángel Ozores, 0,87.
Antonio Carrera Loya, 2,87.
Baltasar Barón, 0,40.
Benito Anmil, 0,44.
Benito Estévez, 0,44.
Benito Almofrey, 1,75.
Benito Pérez Ramírez, 0 22.
Bernardo Torre Muriño, 0,87.
Benito Alvarino, 0,65.
Benito C iugo, 0,62.
Ealbino Márquez Pérez, 1,09.
Carmen Anzorin, 1,53.
Consuelo Sotelmó, 1,53.
Caballero Piñeiro, 1,85.
Cosa Boan, 1,75.
Carlota Ocampo, 1,09.
Crisanto Díaz Vilar, 1,31.
Carmen Ozores, 2,40.
Carmen Valladares Taboada, 1,75.
Domingo Otero Pino, 0,44.
Dolores Meynor Domínguez, 2,62.
Domingo Aman, 2,84.
Dolores Grovo Amil, 1,75.
Domingo Carballido, 0,87.
Domingo Domínguez, 0,44.
Domingo Rodríguez, 0,87.
Domingo Abril, 0,65.
Domingo Rodríguez, 0,65.
Dolores Castro González, 1,31.
Domingo Tomé, 0,44.
Damas y Sobrino, 1,31.
Domingo Enzós, 0 22.
Dolores Burguella Castro, 0,44.
Elvira Lira Malvoa, 0,22.
Eduardo Ozores, 1,53.
Francisco Alonso González, 1,53.
Francisco González Bernárdez, 0,22.
Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,31.
Francisco Bertolo, 0,22.
Francisco Muñoz, 1,02.
Francisco Sots, 0,22.
Francisco González López, 1,53.
Francisco Vaqueró Pérez, 0,65.
Jerónima Ozores, 1,75.
Herederos de Joaquín Campo, 2,84.
Isabel Castro, 0,22.
Ignacio Buente, 0,44.
Ignacio Pérez, 2,62.
Juan Rodríguez, 2,62.
Juan Manuel Losada Parada, 0,87.
José Sobrino, 0,44.
Josefa Amoedo Lorenzo, 0,22.
José Pérez Sánchez, 0,44.
Jacinto Lameiro, 0,87.
José Gil, 1,33.
José González Preya, 0,22.
Juan Fraguero, 0,44.
José Rodríguez, 0,44.
José Benito Calvino, 2,62.
Juan Román Vázquez, 1,53.
José María Landa, 1,31.
José Acavedo, 0 44.
José Ocampo, 1,19.
José Bugarín Romillo, 0,87.
José María Carballido, 0,22.
Juan Fernández, 0,65.
José Campos, 0,87.
Juan Alvarez, 1,53.
Juan Revoreda, 0,44.
José Guisado, 2,40.
Juan González González, 1,75.
Josefa Alfaya, 0,87.
José Navares Amil, 1,53.
José Benito Souto, 0,22.
José Taboas Rial, 2,84.
Juan Martínez Peña, 2,18.
Juan Antonio Bernárdez, 0,44.
Javier Ozores, 1,09.
José Martínez, 0,22.
José Cobos Andrés, 2,62.

José Antonio Fraguero, 0,69.
José González Caldeiro, 1,53.
José Comeroño, 2 84.
José Faro Abril, 1,31.
José Fernández Gil, 1,53.
José Codereza González, 0,65.
José Alvarez Muñoz, 1,75.
José Conde Alonso, 0,65.
José Francisco González, 0,87.
Jacinto González Pino, 0,22.
José María David, 2,62.
José Carrera Pereira, 2,84.
José María Rodríguez Martín, 1,09.
Luis Domínguez Amoedo, 1,09.
Luis Caldas, 1,53.
Luis Alonso Carrera, 1,09.
Mario Francisco Rivas, 0,22.
Manuel Orge, 1,31.
María Manuela Fraguero, 1,78.
María Sabreira Freijó, 0,22.
María Manuela Ochoayn, 0,87.
María de las Nieves, 0,22.
Manuel Castro, 0,65.
Manuel Filgueira García, 1,09.
Manuel Taboas, 1,75.
Manuel Cuevas Labandeira, 2,18.
María Cabaleira, 2,40.
Manuel Fernández, 0,44.
Manuel Iglesias, 0,65.
María Amorebia, 1,53.
Manuel Abril, 0,22.
Manuel Rodríguez Bugarín, 0,65.
Manuel Fernández Brañas, 1,75.
María Rosa Iglesias, 1,81.
Manuel Areal Pérez, 0,22.
Manuel Lago, 0,65.
Manuel Fernández Lago, 1,31.
María Solar, 2,18.
Manuel Alvasiria, 0,44.
María Reboreda Vaqueira, 1,53.
Manuel Almuíña, 2,84.
Manuel Lago Carrera, 1,09.
Manuel Antonio Caballero, 1,31.
María González, 0,44.
María Caldas, 1,63.
María Mourriño Pellón, 0,65.
Manuel Mourriño Cal, 1,75.
María Lorenzo, 0,22.
Nicolás Ozores, 1,96.
Pedro Ocampo Fontán, 0,44.
Pedro Fraymero, 0,22.
Pedro Mourelle Lugo, 1,53.
Ramón Murrietas, 1,96.
Rosa Toucedo Otero, 0,44.
Rosendo Fontes, 0,44.
Rosa Otero Seoane, 1,09.
Rosa Bugarín, 1,09.
Ramón Lois Otero, 0,65.
Rosa Domínguez, 0,22.
Rosa Cuevas Freijó, 0,22.
Rosa Taboas Carballido, 1 31.
Ramón Leymiro Rodríguez, 1,09.
Rosa Domínguez Aballe, 0,22.
Ramón Ozores, 1,09.
Rita Faro Abril, 2,18.
Severo Posto González, 0,22.
Severo Mora Cueto, 1,75.

URBANA

Antonio Costal Novoa, 0,25 pesetas.
Juan Rodríguez Sotelo, 1.
Juana Martínez de Reboreda, 3,47.
José Groba Domínguez, 0,49.
María Constantino Cerdeira, 1,48.
Manuel Lorenzo, 1.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Puenteareas á 7 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, David Sobral.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Enero de 1914.

La borrasca de Marruecos se aleja hacia la isla de Madera, quedando así más lejos de la península ibérica, por lo cual el tiempo mejora por todas partes, pero se mantiene aún el levante duro del Estrecho de Gibraltar, y por regla general los vientos son del primer cuadrante sobre toda España; la temperatura es poco elevada sin llegar á ser extremada. La máxima de ayer fué de 18 grados en

Huelva, y la misma de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Valladolid, Salamanca y Teruel. Las altas presiones residen sobre Castilla la Vieja y se extienden hacia Francia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Norte de las Canarias se halla el centro de la borrasca.

Hay mar gruesa en el mar ibérico. Es probable que persista el levante en el Estrecho con tendencia á disminuir algo de fuerza.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Enero de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en Gr. C ^o .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Ciel.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	711.98	4.2	67	NNE...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 9,5
4	711.51	2.6	63	NNE....	3=Idem.....	-	Idem.	Idem mínima á la id..... 1,3
8	711.62	2.5	63	NNE....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,5
12	711.54	8.0	55	E.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,5
16	709.58	9.0	53	NE....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.78	6.0	62	NE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.... 493